

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0296 del 11 de abril de 2012, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, con Nit 890.918.898-7, representada legalmente por el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, en un caudal de 0,439 L/s, por un término de 10 años, distribuidos en 0,324 L/s, para uso doméstico de la fuente Potreritos y de 0,115 L/s para riego de la fuente Boquerón.

Que por medio de la Resolución N° 131-1176 del 28 de diciembre de 2012, se modificó la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante Resolución N° 131-0296 del 11 de abril de 2012, a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, en el sentido de aumentar el caudal otorgado distribuyéndose así: para uso doméstico 0,28 L/s de la fuente Potreritos y para riego 0,27 de la fuente Boquerón.

Que por medio del escrito radicado N° CE-06834 del 29 de abril de 2022, la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, solicito renovación del permiso ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico en beneficio del Predio ubicado en la Vereda Los Salados, del municipio del Retiro Antioquia.

Que a través del oficio N° CS-04256 del 05 de mayo de 2022, se requirió a la a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, para que presentara Certificado de tradición y libertad del Predio a beneficiar con una vigencia no superior a tres (3) meses, el cual fue presentada mediante escrito radicado N° CE-07390 del 09 de mayo de 2022.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, con Nit 890.918.898-7, representada legalmente por el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, para uso doméstico en beneficio del predio con FMI 017-15005, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° CE-06834 del 29 de abril de 2022 y CE-07390 del 09 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

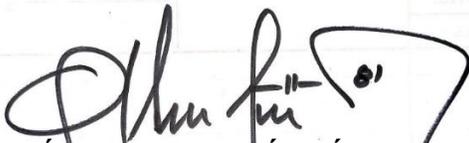
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata fecha: 11/05/2022 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Z

Expediente: 05607.02.13512.

Proceso: tramite Concesión de Aguas Superficiales